

CONVENIO MARCO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, COLOCACIÓN DE EGRESADOS, PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE UN ESQUEMA DE ASESORAMIENTO EN HUERTOS URBANOS Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DONACIONES, BECAS, PASE AUTOMÁTICO, ACCESO A LA BIBLIOTECA DEL INSTITUTO A ALUMNOS DEL CONALEP ÁLVARO OBREGÓN II, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN II, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL ING. RAÚL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN II Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL M. EN C. DOMINGO NOÉ MARRÓN RAMOS EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. "EL CONALEP"

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE FECHAS 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES; 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; REFORMADO EL 29 DE JULIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO Y CERTIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

1.2 PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALURGIA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO, ADMINISTRACIÓN, Y CONSTRUCCIÓN.

1.3 COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTANDO POR EL C. **RAÚL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ** EN SUS CARÁCTER DE **DIRECTOR DEL PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN II**, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUIEN CUENTA CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES Y NECESARIAS. PARA LA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL "ACUERDO NÚMERO DG-15/DCAJ-15/2010 MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCENCRTRADAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010 LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, SUSPENDIDAS NI REVOCADAS A LA FECHA QUE IMPIDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, EN TERMINO DEL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I, V, Y XXVI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), ORDENAMIENTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 26 (VEINTISEIS) DE NOVIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), ASÍ COMO DE LAS ATRIBUCIONES ORGANICO- ADMINISTRATIVAS ESTATUIDAS EN EL APARTADO 1.10, QUE LLEVA POR

NOMBRE EL DE ESTA TITULARIDAD, BAJO LAS FUNCIONES: 1 Y 21 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP).

1.4 QUE LOS PODERES OTORGADOS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNAA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

1.5 QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES

1.6 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

1.7 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN LA CALLE AV. RÓMULO O'FARRIL S/N CASI ESQUINA CON CALZADA LAS ÁGUILAS, COLONIA LAS ÁGUILAS, CÓDIGO POSTAL 01710, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO D.F. TELÉFONO 5664 2817 Y 5664 003.

1.8 QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229BK4.

2. "EL INSTITUTO"

2.1 QUE ES UN PLANTEL EDUCATIVO, ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA HA VENIDO IMPARTIENDO LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

2.2 QUE EL M. EN C. DOMINGO NOÉ MARRÓN RAMOS, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE "EL INSTITUTO", SEGÚN CONSTA EN SU NOMBRAMIENTO CONTENIDO EL OFICIO NÚMERO Moo/D-001/2016, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRD. MANUEL QUINTERO, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE SU CARGO, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.3 QUE CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y EL OBJETO DE "EL CONALEP" Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ESTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS QUE REQUIERE EL SECTOR PRODUCTIVO Y SERVICIOS EN EL PAÍS.

2.4 QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA DAR OPORTUNIDAD PARA QUE LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE HAN SIDO ACEPTADOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES OPORTUNIDAD DE COLOCACIÓN DE EGRESADOS EN CASO EXISTIR LA POSIBILIDAD, PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE UN ESQUEMA DE ASESORAMIENTO EN FUERTOS URBANOS Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DONACIONES, BECAS, PASE

TOTAL DE 360 HORAS EFECTIVAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL ACUERDO NUMERO DG-03/DCAJ-03/SSI-02/2014 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

IX. DIFUNDIR EN EL PLANTEL, TODOS LOS BENEFICIOS OBTENIDOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** EN MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO PARA SUS ALUMNOS Y EGRESADOS. **TERCERA.- COLOCACIÓN DE EGRESADOS.**

X. LOS ALUMNOS DEL PLANTEL QUE SOLICITEN EL ACCESO A LA BIBLIOTECA DEL INSTITUTO DEBERÁN PRESENTAR CREDENCIAL DEL PLANTEL VIGENTE QUE LOS ACREDITE COMO ESTUDIANTES, Y CUMPLIR CON EL REGLAMENTO INTERNO DE BIBLIOTECA DEL INSTITUTO.

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A:

- I. INFORMAR OPORTUNAMENTE A **"EL CONALEP"** DE ESPACIOS QUE SEAN VIABLES DE SER OTORGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES POR SUS ALUMNOS O EGRESADOS.
 - II. INFORMAR OPORTUNAMENTE DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS ALUMNOS DEL PLANTEL EN FUNCIÓN A HUERTOS URBANOS Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
 - III. PERMITIR EL ACCESO A LA BIBLIOTECA DEL **INSTITUTO** A TODOS LOS ALUMNOS DEL PLANTEL QUE LO SOLICITEN
 - IV. INFORMAR OPORTUNAMENTE A **"EL CONALEP"** DE LAS BECAS Y PASE AUTOMÁTICO QUE SERÁN ASIGNADAS A NUESTROS ALUMNOS QUE ESTÁN POR EGRESAR POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**
 - V. DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DEL DESEMPEÑO MOSTRADO POR LOS ALUMNOS Y/O EGRESADOS, **"EL INSTITUTO"** COLOCARÁ EN CASO DE TENER VACANTES, A LOS PRESTADORES DE DICHAS PRÁCTICAS, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LA TERMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁNSITO.
 - VI. INFORMAR AL COLEGIO DE LAS VACANTES QUE SEAN VIABLES PARA SUS EGRESADOS EN **"EL INSTITUTO"**, PREVIA RELACIÓN DE EGRESADOS FORMULADO POR **"EL CONALEP"** Y REMITIDA VÍA OFICIO A **"EL INSTITUTO"**, CON ESPECIFICACIONES, TALES COMO: CAPACIDADES, HABILIDADES Y APROVECHAMIENTO SOBRE EL EGRESADO. EL PROCEDIMIENTO PARA TAL FIN SE FIJARA ENTRE **"LAS PARTES"**
 - VII. PROPORCIONAR EL ACCESO PARA EL USO DE SU BIBLIOTECA A LOS ALUMNOS DEL PLANTEL QUE LO SOLICITEN DE ACUERDO A LOS HORARIOS Y REGLAMENTO VIGENTE DE BIBLIOTECA.
- CUARTA.-** PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE DADA UNA CONSIDERE APROPIADOS, A LO SIGUIENTE:
- I. **"EL INSTITUTO"** AFACILITAR EL USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO, CONFORME A SU CALENDARIO DE ACTIVIDADES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE SEAN ACORDADAS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.
 - II. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE **"EL CONALEP"** QUE REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL EN **"EL INSTITUTO"**, NO SERÁN CONSIDERADOS POR NINGÚN MOTIVO COMO EMPLEADOS O TRABAJADORES DE **"EL INSTITUTO"**.

III. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL. POR NO SER ESTA RELACIÓN DE TIPO LABORAL, "EL CONALEP" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS FORMULEN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO".

IV. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- LOS ALUMNOS DE "EL CONALEP" QUE DESEEN REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, PARTICIPANDO EN CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS AMPARADOS POR ESTE CONVENIO, DEBERÁN ASUMIR POR ESCRITO EL COMPROMISO DE RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO, ACATANDO EN TODO MOMENTO, LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO", A CARGO DEL ÁREA EN EL QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

SÉPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELIAS DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL PODRÁ DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE LO JUSTIFIQUEN, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PERO EN ESTE CASO LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELIAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ PRORROGARSE PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE LAS PARTES CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ SER FIRMADO POR AMBAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) POR EXISTIR EL INTERÉS DE ALGUNA DE LAS PARTES Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA OTRA.
- b) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS O DE CUALQUIER OTRA INDICADA PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- c) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.
- d) SI SE CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO SEIS MESES O 480 HORAS, EFECTIVAS EN SERVICIO SOCIAL Y CUATRO MESES O 360 HORAS EFECTIVAS EN PRÁCTICAS PROFESIONALES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DEL ACUERDO NUMERO DG-03/DCAJ-03/SSI-02/2014, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. ASIMISMO LOS ALUMNOS O EGRESADOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES DEBERÁN ENTREGAR INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN **"EL INSTITUTO"**

VI. **EL INSTITUTO**, LE COMUNICARA A **"EL CONALEP"**, EL NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE REQUIERE Y LOS PERFILES ACADÉMICOS QUE NECESITA, PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARA QUE **"EL CONALEP"** LE INFORME A SU COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

VII. EN CASO DE QUE EL ALUMNO SEA ADMITIDO, **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO CON LA PROFESIÓN CURSADA POR EL ALUMNO, ASIGNARA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL HORARIO DEL ALUMNO, EL LUGAR QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS Y FUNCIONES PROPIAS DE **"EL INSTITUTO"**.

VIII. SE CONSIDERARÁN LOS ARTICULADOS DEL REGLAMENTO ESCOLAR DE **"EL CONALEP"** EN SU CAPÍTULO V. DE SERVICIO SOCIAL Y/O SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

"EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

I. PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** UN LISTADO DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN EL CONALEP ALVARO OBREGÓN II.

II. PROPONER A LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE **"EL CONALEP"** DE LAS CARRERAS DESCRITAS EN APARTADO INMEDIATO PREVIA SOLICITUD DE **"EL INSTITUTO"** PARA QUE SE INCORPOREN A REALIZAR SERVICIO SOCIAL Y/O SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN **"EL INSTITUTO"**.

III. EXHORTAR A LOS ALUMNOS A GUARDAR CON CARÁCTER CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** A LA QUE TIENEN ACCESO EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES DE IGUAL MODO, **"EL CONALEP"** SE OBLIGA A NO PUBLICAR NI DIVULGAR CUALQUIER DATO DE **"EL INSTITUTO"**

IV. ORIENTAR A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A REALIZAR SERVICIO SOCIAL Y/O SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE OBSERVEN CABALMENTE LAS NORMAS DE CONDUCTA Y SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.

V. DAR SEGUIMIENTO A LOS ALUMNOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN **"EL INSTITUTO"**

VI. EXPEDIR GAFETES DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADO POR LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"** EN UN LUGAR VISIBLE, DEBIENDO **"EL CONALEP"** ENTREGAR A **EL INSTITUTO** UNA RELACIÓN ACTUALIZADA DE LOS ALUMNOS O EGRESADOS PARTICIPANTES Y ENTREGARLES LOS GAFETES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CONCLUYAN SU SERVICIO SOCIAL Y/O SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES O QUE SE HAYAN DADO DE BAJA DEL PROGRAMA POR CUALQUIER CAUSA.

VII. QUE LOS ALUMNOS QUE INGRESAN A LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"** A REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES TENGAN UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES O ESTÉN INSCRITOS COMO DERECHOHABIENTES EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (MSS) O EN SU CASO, UN SEGURO MÉDICO.

VIII. QUE LA DURACIÓN QUE TENDRÁ EL SERVICIO SOCIAL SERÁ DE SEIS MESES CUBRIENDO UN TOTAL DE 480 HORAS EFECTIVAS Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SERÁ DE CUATRO MESES CUBRIENDO UN

DÉCIMA PRIMERA.- LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A DIFUNDIR LOS RESULTADOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA FIJO PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.
"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO AL QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENEN EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

- a) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- b) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO.
ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR) RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO, POR LO TANTO LAS PARTES CONVIENEN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGA A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR EN CONSECUENCIA NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, DISTRIBUIDORAS, PROVEEDORES O LICENCIATARIOS A ÉSTAS SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y ES AUTORIZADO POR LA CONTRARIA.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, PERO NO OBTANTE LO ANTERIOR, EN CUANTO A LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **09 DE AGOSTO** DE DOS MIL DIECISEIS.



<p style="text-align: center;">"EL CONALIEP" "ALVARO ORREGON"</p> <p>ING. RAUL ENRIQUE SALAZAR DIAZ DIRECTOR DEL PLANTEL</p>	<p style="text-align: center;">"EL INSTITUTO" INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA</p> <p>M. EN C. DOMINGO NOE MARRÓN RAMOS RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN</p>
--	--

TESTIGOS

<p style="text-align: center;">C. ELIA GARCÍA GARCÍA J. DE P. PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN</p>	
---	---


PLANTEL 221
ALVARO ORREGON II
16 AGO 2016
RECEPCION
DIRECCION

Se eliminó Firmas De Testigos, Con Fundamento Legal: Artículo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, en virtud de tratarse de datos personales.

Recibido con copia
 original
 16-Ago-2016
